



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 28 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2012 0845 00
Demandante(s)	CAVIPETROL
Demandado(s)	RODRIGO CASTAÑO BUSTAMANTE
Asunto	INCORPORA AL EXPEDIENTE DILIGENCIA DE RECHAZA DE PLANO LA OPOSICION INTERPUESTA ORDENA REMITIR DESPACHO COMISORIO
AUTO INTERLOCUTORIO	1505

Para lo fines legales pertinentes, se agrega a la Litis la devolución del despacho comisorio N° 1266V del nueve de julio de 2021, sin el cumplimiento de la diligencia de entrega del inmueble rematado al adjudicatario, debido a que se interpuso oposición por parte del abogado Weimar Andrés Martínez Zapata, en representación del señor Francisco Javier Jaramillo Herrera, quien manifiesta tener una posesión legal frente al bien inmueble identificado con MI 01N-41807.

Frente a lo anterior, cabe precisar, que de conformidad con el artículo 456 del Código General del Proceso en la diligencia de entrega del inmueble rematado no es procedente admitir oposiciones, lo que significa que la oposición interpuesta por el abogado Weimar Andrés Martínez Zapata debe ser rechazada de plano, por no encontrarse en la oportunidad procesal pertinente para interponerla.

Así las cosas, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remita nuevamente el despacho comisorio N°



1266V del nueve de julio de 2021 para que se haga entrega del inmueble objeto de cautela, al adjudicatario Juan Fernando Flórez Arcila.

NOTIFIQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92afb3dbe245f9f682547c2748aab232b7077ae52c9734b03a237cfc8ae11f7

Documento generado en 28/06/2022 02:43:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**